



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.  
Vélez, 13 de septiembre de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO  
Secretario.-

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2015-00085-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el Oficio No. 341 suscrito por PD.WENDI MARCELA DÍAZ OLAYA, Coordinadora Grupo Nómina y Embargos de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES –CREMIL-, manifiesta que sobre la asignación de retiro del demandante señor JOSÉ TRINO SUÁREZ ARDILA, no figura medida de embargo y que esa entidad no liquida ni paga cesantías y que para efectos de suspender medidas sobre esas prestaciones se debe dirigir el comunicado al Comando del Ejército Nacional de Colombia.

Ahora bien, examinado el expediente virtual se avizora que mediante providencia del diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021), se accedió a la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto con autos fechados diez (10) de diciembre de dos mil quince (2015) y veintinueve (29) de enero de dos mil dieciséis (2016) y para el cumplimiento de la orden impartida en el proveído de la presente anualidad, se dispuso librar oficios a Nóminas del Ejército Nacional de Colombia (JSPF-0542) y Nóminas de –CREMIL- (JSPF-0543). Por lo que se entiende resuelta la inquietud planteada por la COORDINADORA GRUPO NÓMINA Y EMBARGOS DE –CREMIL- y este Despacho considera que no debe



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

realizarse pronunciamiento adicional sobre el ítem del levantamiento de las cautelas.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA**

**Firmado Por:**

**Maritza Ofelia Garzon Orduña  
Juez  
Promiscuo 002 De Familia  
Juzgado De Circuito  
Santander - Velez**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b4b35a0a67aeae4c294a8a317a099f9c049737f50d78bc698b48a9d  
eb95803f0**

Documento generado en 13/09/2021 11:15:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**